

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVOS

¿En qué consiste este Seguro?

Cobertura de daños corporales, que pueda sufrir el asegurado sólo a causa de accidente, incluida la muerte, cuando ello esté estipulado en las condiciones generales de la póliza. Se entiende por accidente todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento, pagando un capital, indemnización, anticipos de capital o renta.

¿Qué personas pueden acceder a este seguro?

Todas las personas que tengan contrato de trabajo vigente en la empresa, no mayor de 69 años de edad, que cumplan los requisitos de asegurabilidad establecidos en la póliza, pudiendo mantener su cobertura hasta la edad máxima estipulada en su póliza.

¿Cuáles son las coberturas que se pueden contratar?

- Muerte Accidental
- Desmembramiento (pérdida de órgano o extremidad)
- Invalidez 2/3 a causa de un Accidente
- Reembolso de Gastos Médicos por Accidente

¿Qué significa el capital asegurado?

Es el monto en UF pactado por el contratante a indemnizar en caso de siniestro del asegurado.

